



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ORDENANZA Nro 50/92

VISTO: El Proyecto de Ordenanza, presentado por el Ejecutivo Municipal, referido a lo normado mediante Ordenanza nro 07/89,
Y;

CONSIDERANDO: -QUE, al mismo se le han hecho modificaciones con
sensuadas por todo el Cuerpo.-
- QUE, mediante la norma citada se debe producir con cada vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural, variaciones en la valuación / fiscal.-
- QUE, las variaciones son producto de la aplicación del Artículo 3ro de la Ordenanza nro 07/89 ya que obliga a utilizar los índices que publica la Junta Nacional de Carnes de acuerdo al Mercado Oficial de Liniers.-
-QUE, por imperancia de la Ley de Convertibilidad y la estabilidad/ actual, se hace necesario adecuarse a la realidad.-
- QUE, esa realidad y por un beneficio administrativo-Contable es menester fijar valores estables.-

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la Presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Modifíquese el Artículo 3ro de la Ordenanza nro 07/89 y fíjese, el valor de Pesos Cero, Ochenta y Ocho, (0,88) para la fijación del valor fiscal de las propiedades Rurales, para el cobro de la 6ta cuota del año 1992 y sucesivas, según lo normado en la Ordenanza nro 07/89.-

ARTICULO 2do: Deróguese el Artículo 4to de la Ordenanza nro 07/89 / y fíjese la alícuota anual del Impuesto Inmobiliario Rural en un 4,4, (cuatro, coma, Cuatro) por mil, del valor fiscal.-

ARTICULO 3ro: Modifíquese toda otra disposición anterior, que sea / contraria, a la presente.-

ARTICULO 4to: Páse al Ejecutivo Municipal para su Implementación, Dese a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-

ALEXIS I. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA

OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ESPECIAL EL 02/12/92.-----



-----POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----

Secretaría de Gobierno, 09 de Diciembre de 1.992.-----



Miguel Heraldo Medina
MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza no 07/92 y fíjese, el valor de Peseo de Pesos setecientos ochenta y cinco mil para la fijación del valor fiscal de las propiedades rurales, en el código de la esta época del año 1992 y sucesivos según lo establecido en la Ordenanza no 07/92.

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza no 07/92 y fíjese la alícuota anual del Impuesto Inmobiliario Rural en un 4,4 (cuatro coma, Cuatro) por mil del valor fiscal.

ARTICULO 3º: Modifíquese cada otra disposición anterior, que conste, a la presente.

ARTICULO 4º: En el Ejecutivo Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal y Cuadernillo A. P. 1992.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ALEXIS J. DE ARISTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO